



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	257

**SEGUNDA PARTE**

**26 de Diciembre de 2023  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 296, por el que se reforman los artículos 78-A y 87, Fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato..... 4

### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 157, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 232, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 122, segunda parte, de fecha 2 de agosto de 2005, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Guanajuato la constitución de una sociedad anónima, como empresa de participación estatal mayoritaria..... 7

ACUERDO Gubernativo número 406 por el cual se donan diversos bienes muebles en favor del Municipio de San Luis de la Paz, perteneciente a esta Entidad Federativa. .... 14

ACUERDO Gubernativo número 409 por el cual se dona en favor del Municipio de Coroneo, perteneciente a esta Entidad Federativa, un vehículo..... 18

### INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

ACUERDO aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Estatal de la Cultura mediante el cual se aprueban los aranceles aplicables para el año 2024..... 21

CUOTAS de recuperación de los Centros de Atención a Visitantes (CAV) de las zonas Arqueológicas del Estado de Guanajuato..... 25

### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

TARIFAS Ordinarias por la Prestación de los Servicios en Materia de Educación Superior que presta la UTSMA para el Ejercicio Fiscal 2024..... 26

### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA DEL BAJÍO

CATÁLOGO de Costos de Trámites y Servicios que oferta la Universidad Tecnológica Laja Bajío para el Ejercicio 2024..... 29

### PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público y se otorga en donación una fracción del bien inmueble propiedad Municipal que ocupa el pozo ubicado en calle Cerro Prieto en la colonia Jacarandas de Celaya, Guanajuato, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Guanajuato. (JUMAPA)..... 32

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – GUANAJUATO, GTO.**

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato (IMPLAN)..... **34**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – HUANÍMARO, GTO.**

DONACIÓN de bienes muebles a la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, del Municipio de Huanímaro, Guanajuato..... **36**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.**

LÍMITES y Montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2024 del Municipio de León, Guanajuato..... **45**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FELIPE, GTO.**

QUINTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de San Felipe, Guanajuato..... **47**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – TARIMORO, GTO.**

CUARTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Tarimoro, Guanajuato..... **49**

CUARTA Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023 del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarimoro, Guanajuato..... **52**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 296

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 78-A y 87, fracción II de la **Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

*«Objetivo...*

**Artículo 78-A.** El objetivo y finalidad de estos impuestos es que la Hacienda Pública del Estado cuente con recursos que le permitan atender su obligación a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, décimo tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a través del establecimiento de figuras impositivas que al mismo tiempo incentiven cambios en la conducta de los sujetos obligados para que favorezcan al medio ambiente.

*Baja...*

**Artículo 87.** El SATEG para...

- I. Cuando las entidades...
- II. Los que cuenten con adeudos por concepto del pago de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación por diez ejercicios fiscales o más y que el año modelo del vehículo sea de veinte años o más;
- III. y IV. ...

La declaratoria de...

La autoridad fiscal...

El SATEG publicará...

Dicho listado contendrá...

Los propietarios o...

Concluido el plazo...

El dictamen a...

El SATEG, dentro...

Los propietarios o...

Los créditos fiscales...

La declaración de...»

## TRANSITORIO

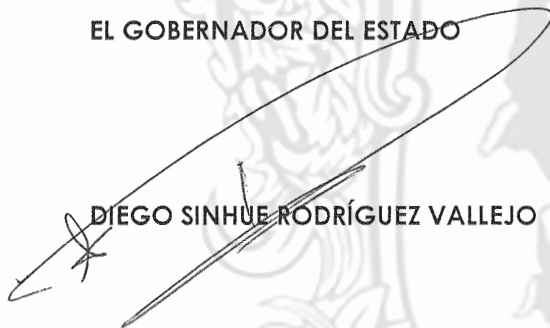
**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 18 DE DICIEMBRE DE 2023.- MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

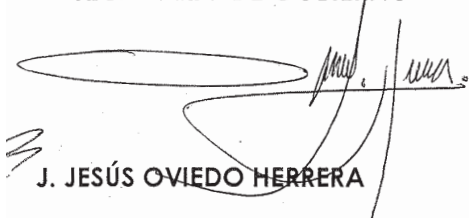
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de diciembre de 2023.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



J. JESÚS OVIEDO HERRERA

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 9o., 35, 40 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

En tan solo unas décadas, la actividad humana ha provocado transformaciones significativas que han ido aparejadas de una rápida y constante degradación del planeta identificada genéricamente como cambio climático, el cual se ha convertido en el fenómeno ambiental de mayor relevancia, toda vez que sus implicaciones han impactado en la calidad de vida y en la actividad general de los seres vivos en el planeta como consecuencia de la ampliación de los rangos de variabilidad climática y de la intensificación de fenómenos hidrometeorológicos.

El cambio climático ha dado lugar a alteraciones drásticas en los regímenes de lluvias y sequías provocando por una parte la escasez en la disponibilidad de agua limpia y suelos productivos en algunas regiones, en tanto que, en otras, inundaciones y el incremento de enfermedades infecto-contagiosas, así como una notoria disminución en la productividad agrícola, pérdida de la biodiversidad, mayor riesgo a incendios forestales, alteración de los ciclos biológicos de la flora y fauna, así como la acentuación del fenómeno migratorio como consecuencia de la escasez de recursos naturales básicos para la subsistencia humana.

Así, la emergencia mundial ocasionada por el cambio climático se ve acentuada por la utilización de sistemas de generación de energía que dependen profundamente del carbón y del gas y se apoyan en industrias anticuadas que

contribuyen a la degradación de ecosistemas locales e intensifican las desigualdades sociales, económicas, de género y de acceso a los recursos.

Consecuentemente, resulta imperiosa una estrecha cooperación de todos los sectores de la sociedad y órdenes de gobierno para avanzar hacia una economía sustentada en sistemas de energías limpias y sostenibles con bajas emisiones de carbono y un mayor respeto a la integridad climática de la región, así, para lograrlo, resulta imprescindible la implementación de medidas orientadas a la protección ambiental y energías renovables.

Bajo este contexto, el Gobierno del Estado de Guanajuato ha visualizado la necesidad de implementar políticas y acciones que, al mismo tiempo promuevan el desarrollo con mínimas emisiones de gases de efecto invernadero y la adopción de estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles, y mitiguen los impactos negativos del cambio climático en el estado, en coordinación con las autoridades competentes y otros actores interesados.

Dentro de este marco, es menester señalar que mediante el Decreto Gubernativo número 232, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 122, segunda parte, del 2 de agosto de 2005, se autorizó al Gobierno del Estado de Guanajuato la constitución de una sociedad anónima, como empresa de participación estatal mayoritaria, que tuviera por objeto la ejecución, administración y operación integral del proyecto «Guanajuato. Puerto Interior».

Asimismo, mediante el Decreto Gubernativo número 134, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 33, segunda parte, de fecha 26 de febrero de 2010, se reformaron los artículos Primero y Tercero del diverso Decreto Gubernativo número 232, referido anteriormente.



Posteriormente, mediante el Decreto Gubernativo número 109, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 38, tercera parte, del 23 de febrero de 2022, se reformaron los artículos Tercero fracciones III, incisos d) y f); y V, incisos b), c) y d); Sexto; y Décimo Primero; y se adicionó el Artículo Tercero, fracción IV, con los incisos h) e i), del señalado Decreto Gubernativo Número 232, con la finalidad de que «Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.» se encuentre en condiciones de fomentar y atender, conforme a sus fines, actividades que contribuyan al mejoramiento social, económico, laboral y competitivo regional y del medio ambiente, entre otros.

En consideración de lo anterior y teniendo presente que resulta necesario otorgar a «Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.» un marco jurídico que le dote de mayores posibilidades para atraer inversiones que impulsen la generación de energías limpias, la producción sostenible y mitiguen los impactos negativos del cambio climático, a través de la emisión del presente decreto gubernativo se amplía el objeto de la citada empresa de participación estatal mayoritaria, autorizándole para fomentar y atender, conforme a sus fines, actividades que contribuyan al mejoramiento ambiental de una forma más decidida a través de la gestión integral de residuos, la generación de energías renovables y el desarrollo, implementación y operación de proyectos de energía renovable para reducir la huella de carbono y el efecto de isla de calor; así como promover el uso de fuentes limpias de energía, el mejoramiento de suelos, el reúso del agua y el rescate de especies vegetales para la conservación de biodiversidad; procurar la óptima calidad del aire a la par de impulsar la operación de un centro de verificación vehicular de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 157**

**Artículo Único.** Se **reforman** el inciso d) de la fracción II; el inciso h) de la fracción IV; los incisos c) y d) de la fracción V; y el inciso b) de la fracción VI del Artículo Tercero; y se **adicionan** los incisos e) y f) a la fracción V del Artículo Tercero; del **Decreto Gubernativo Número 232, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 122, Segunda Parte, de fecha 2 de agosto del 2005, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Guanajuato la constitución de una sociedad anónima, como empresa de participación estatal mayoritaria, para quedar en los términos siguientes:**

«**ARTÍCULO TERCERO.** - La sociedad anónima...

I.- ...

II.- En materia de obra:

a) a c) ...

d) Construir, conservar, operar y mantener la infraestructura básica, de servicios, así como aquella relacionada con la gestión integral de residuos, la generación de energías renovables, el reúso del agua y la operación de centros de verificación vehicular.

III.- ...

IV.- En materia de operación:

a) a g) ...

**h)** Fomentar y atender conforme a sus fines, aquellas actividades que contribuyan al mejoramiento social, económico, laboral, competitivo regional y del medio ambiente. Incluyendo aquellas que auxilien en la gestión integral de residuos; impulsen el desarrollo, implementación y operación de proyectos de energía renovable o generación de hidrógeno; tengan por objeto contribuir a reducir la huella de carbono, el efecto de isla de calor y combatir los efectos del cambio climático; así como promover el uso de fuentes limpias de energía, el mejoramiento de suelos, el reúso del agua y el rescate de especies vegetales para la conservación de biodiversidad procurando la óptima calidad del aire; entre otras, operar centros de verificación vehicular en términos de la normatividad aplicable; y

**i)** ...

**V.- En materia de servicios:**

**a) y b)** ...

**c)** Gestionar, administrar y, en su caso, prestar por sí o a través de terceros, los servicios necesarios para el mantenimiento y buen funcionamiento del complejo «Guanajuato Puerto Interior» en términos de la normatividad aplicable;

**d)** Autorizar el uso y aprovechamiento de los bienes que integran su patrimonio en términos de las disposiciones legales aplicables y conforme a sus fines;

**e)** Operar y prestar servicios relacionados con la gestión integral de residuos, la implementación de energías renovables, la generación de hidrógeno y otros que tengan por objeto contribuir a reducir la huella de carbono, el efecto de isla de calor y combatir los efectos del cambio climático. También, servicios relacionados con la promoción del uso de fuentes limpias de energía, el

mejoramiento de suelos, el reúso del agua y el rescate de especies vegetales para la conservación de biodiversidad; y

f) Prestar los servicios correspondientes en los centros de verificación vehicular que opere.

#### **VI.- En forma genérica:**

a) ...

b) Prestar y contratar toda clase de servicios técnicos, profesionales, de consultoría o de mediación en materia de negocios, logística, gestión integral de residuos, implementación de energías renovables, generación de hidrógeno y el reúso del agua; así como aquellos relacionados con la operación de centros de verificación vehicular; y

c) ...»

### **TRANSITORIOS**

#### ***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto Gubernativo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

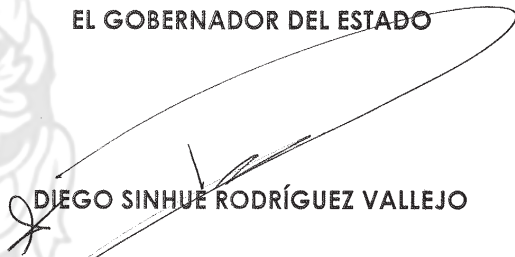
#### ***Modificación del estatuto social***

**Artículo Segundo.** La empresa de participación estatal mayoritaria Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V., iniciará las acciones conducentes a la

modificación de su estatuto social, conforme a este Decreto, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

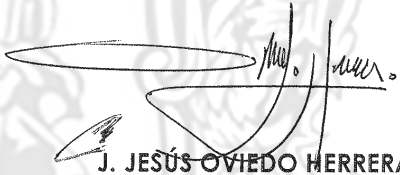
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de octubre del año 2023.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



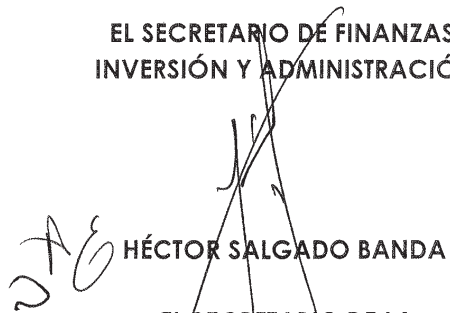
**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



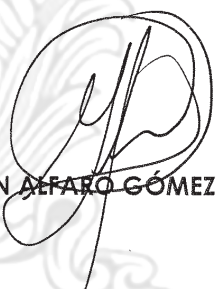
**J. JESÚS OVIEDO HERRERA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



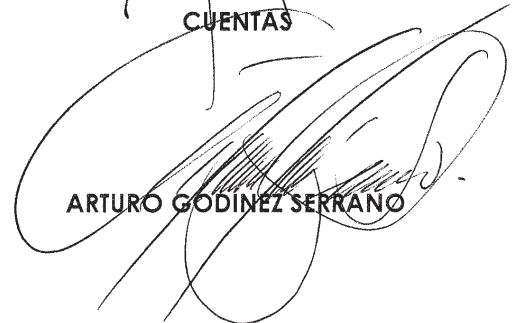
**HÉCTOR SALGADO BANDA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO SUSTENTABLE**



**RAMÓN ALFARÓ GÓMEZ**

**EL SECRETARIO DE LA  
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS**



**ARTURO GODÍNEZ SERRANO**

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

### **CONSIDERANDO**

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellas, el cumplimiento de su programa de gobierno, así como de los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de bienes propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones y acciones implementadas en materia de seguridad pública.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor del municipio de **San Luis de la Paz**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo Gubernativo Número 406**

**Artículo Primero.** Se donan en favor del municipio de **San Luis de la Paz**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

<b>Número de código</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción del bien mueble</b>
9900093535	1	Chaleco Balístico, elaborado en cerámica balística y fibras aramídicas, color negro, Marca Miguel Caballero, Modelo Ntmd/Gold Iii-A, Serie: 541886.
9900093536	1	Chaleco Balístico, elaborado en cerámica balística y fibras aramídicas, color negro, Marca Miguel Caballero, Modelo Ntmd/Gold Iii-A, Serie: 541887.
9900093537	1	Chaleco Balístico, elaborado en cerámica balística y fibras aramídicas, color negro, Marca Miguel Caballero, Modelo Ntmd/Gold Iii-A, Serie: 541888.
9900093538	1	Chaleco Balístico, elaborado en cerámica balística y fibras aramídicas, color negro, Marca Miguel Caballero, Modelo Ntmd/Gold Iii-A, Serie: 541957.

9900093539	1	Chaleco Balístico, elaborado en cerámica balística y fibras aramídicas, color negro, Marca Miguel Caballero, Modelo Ntmd/Gold Iii-A, Serie: 541958.
9900093540	1	Chaleco Balístico, elaborado en cerámica balística y fibras aramídicas, color negro, Marca Miguel Caballero, Modelo Ntmd/Gold Iii-A, Serie: 541959.
9900093541	1	Chaleco Balístico, elaborado en cerámica balística y fibras aramídicas, color negro, Marca Miguel Caballero, Modelo Ntmd/Gold Iii-A, Serie: 541960.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles descritos en el artículo anterior, al municipio **San Luis de la Paz**, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

**Artículo Tercero.** El municipio de **San Luis de la Paz**, perteneciente a esta entidad federativa, deberá destinar los bienes muebles objeto del presente Acuerdo Gubernativo, exclusivamente para atender y fortalecer la seguridad pública de sus habitantes.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 03 de octubre de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**J. JESÚS OVIEDO HERRERA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

  
**HÉCTOR SALGADO BANDA**

*La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo Gubernativo mediante el cual se donan diversos bienes muebles en favor del municipio de **San Luis de la Paz**, perteneciente a esta entidad federativa.*

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

### CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellas, el cumplimiento de su programa de gobierno, así como de los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de vehículos propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones y acciones implementadas en materia de seguridad pública.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación del vehículo descrito en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor del municipio de **Coroneo**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo Gubernativo Número 409**

**Artículo Primero.** Se dona en favor del municipio de **Coroneo**, perteneciente a esta entidad federativa, el vehículo que se detalla a continuación:

<b>Número de control</b>	<b>Descripción del bien mueble</b>	<b>Factura núm.</b>
<b>27349</b>	Marca: DODGE, Tipo: 1500 CREW CAB, Modelo: 2022, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3C6SRADG2NG332575, Placas: GT801A6.	<b>1724</b>

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega del vehículo descrito en el artículo anterior, al municipio **Coroneo**, perteneciente a esta entidad federativa, entregando la factura del mismo y procediendo a darlo de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

**Artículo Tercero.** El municipio de **Coroneo**, perteneciente a esta entidad federativa, deberá destinar el vehículo objeto del presente Acuerdo Gubernativo, exclusivamente para atender y fortalecer la seguridad pública de sus habitantes.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

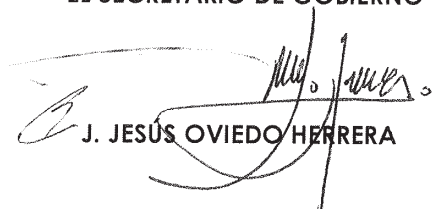
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 5 de octubre de 2023.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



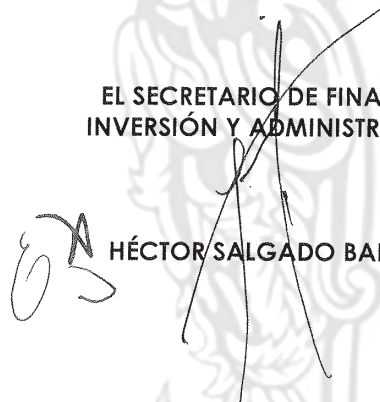
DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



J. JESÚS OVIEDO HERRERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



HÉCTOR SALGADO BANDA

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo Gubernativo mediante el cual se dona un vehículo en favor del municipio de **Coroneo**, perteneciente a esta entidad federativa.

# INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

MARIA ADRIANA CAMARENA DE OBESO, Directora General del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, en mi carácter de Secretaria Técnica del Consejo Directivo; y en cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo de esta paraestatal en sesión extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2023, con fundamento en la fracción V del artículo 24 de la vigente Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, se hace saber al público los aranceles a aplicar durante el año de 2024, conforme a los siguientes conceptos:

Aranceles por visitas a los museos Del Pueblo de Guanajuato, Casa Diego Rivera, Olga Costa – José Chávez Morado, Casa Conde Rul, Palacio de los Poderes, José y Tomás Chávez Morado, y Hermenegildo Bustos.

Admisión general	\$30.00 (treinta pesos)
Admisión preferente (Estudiantes, maestros, personas con capacidades diferentes, adultos mayores (credencial de INAPAM vigente), niños de 6 a 12 años, usuarios tarjeta GTO <i>Contigo Sí</i> , Personas beneficiarias de programas sociales estatales vigentes, por convenio con instancias públicas o privadas para fomento y difusión.	\$15.00 (quince pesos)
Bono x 3 (otorga acceso a los museos Diego Rivera, del Pueblo de Guanajuato, y Olga Costa – José Chávez Morado, visita el mismo día)	\$60.00 (sesenta pesos)
Bono x 5 (otorga acceso a los museos Casa Diego Rivera, Del Pueblo de Guanajuato, Palacio de los Poderes, Casa Conde Rul y Olga Costa-José Chávez Morado; visita el mismo día)	\$120.00 (ciento veinte pesos)

Aranceles por uso de espacios de los recintos museo Palacio de los Poderes, museo Casa Conde Rul, y museo Hermenegildo Bustos en Purísima de Bustos, Gto.

Instituciones educativas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Patio y escaleras museo Palacio de los Poderes: <b>\$15,000.00</b> (quince mil pesos), más I.V.A., hasta 3 horas o fracción;</li> <li>Patio y escaleras museo Casa Conde Rul: <b>\$15,000.00</b> (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., hasta 3 horas o fracción;</li> <li>Patio museo Hermenegildo Bustos: <b>\$15,000.00</b> (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., hasta 3 horas o fracción.</li> <li>Balcón museo Hermenegildo Bustos: <b>\$3,000.00</b> (tres mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., hasta 3 horas o fracción.</li> </ul>
Asociaciones civiles y dependencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Patio y escaleras museo Palacio de los Poderes: <b>\$20,000.00</b> (veinte mil pesos) más I.V.A., hasta 3 horas o fracción;</li> </ul>

gubernamentales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Patio y Escaleras museo Casa Conde Rul: <b>\$20,000.00</b> (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., hasta 3 horas o fracción;</li> <li>• Patio museo Hermenegildo Bustos: <b>\$20,000.00</b> (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., hasta 3 horas o fracción.</li> <li>• Balcón museo Hermenegildo Bustos: <b>\$5,000.00</b> (cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., hasta 3 horas o fracción.</li> </ul>
Sociedades anónimas o eventos culturales lucrativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Patio y escaleras museo Palacio de los Poderes: <b>\$30,000.00</b> (treinta mil pesos) más I.V.A., hasta 3 horas o fracción;</li> <li>• Patio y escaleras museo Casa Conde Rul: <b>\$30,000.00</b> (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) hasta I.V.A., por 3 horas o fracción;</li> <li>• Patio museo Hermenegildo Bustos: <b>\$30,000.00</b> (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., hasta 3 horas o fracción.</li> <li>• Balcón museo Hermenegildo Bustos: <b>\$8,000.00</b> (ocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., hasta 3 horas o fracción.</li> </ul>
Toma de fotografías sociales o de carácter profesional	<b>\$5,000.00</b> (cinco mil pesos) más I.V.A., por hora o fracción.
Toma de fotografías y levantamiento de video de publicidad de carácter o fines comerciales	<b>\$20,000.00</b> (veinte mil pesos) más I.V.A., hasta 2 horas o fracción.
Para filmaciones	<b>\$80,000.00</b> (ochenta mil pesos) más I.V.A., por día o fracción.
Instituciones públicas y privadas educativas, culturales y artísticas no lucrativas, en cuyos eventos participe por convenio este Instituto Estatal, por un máximo de 3 horas	Gastos operativos, según Acuerdo 191204.9

Aranceles por uso de los teatros Juárez, Cervantes y Teatro de la Ciudad de Purísima de Bustos, y audiciones de la Banda de Música del Estado.

**Teatro Juárez**

Instituciones educativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Foyer: <b>\$16,800.00</b> (dieciséis mil ochocientos pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).</li> <li>Sala principal: <b>\$44,800.00</b> (cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).</li> </ul>
Asociaciones civiles y dependencias gubernamentales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Foyer: <b>\$22,400.00</b> (veintidós mil cuatrocientos pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).</li> <li>Sala principal: <b>\$44,800.00</b> (cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).</li> </ul>
Sociedades anónimas o eventos lucrativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Foyer: <b>\$35,000.00</b> (treinta y cinco mil pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).</li> <li>Sala principal: <b>\$100,000.00</b> (cien mil pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).</li> </ul>
Gastos de operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Foyer: <b>\$6,000.00</b> (seis mil pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).</li> <li>Sala principal: <b>\$11,000.00</b> (once mil pesos 00/100) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).</li> </ul>

**Teatro Cervantes**

Instituciones educativas	<b>\$11,200.00</b> (once mil doscientos pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).
Asociaciones civiles y dependencias gubernamentales	<b>\$16,800.00</b> (dieciséis mil ochocientos pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).
Sociedades anónimas o eventos lucrativos	<b>\$33,600.00</b> (treinta y tres mil seiscientos pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).
Gastos de operación	<b>\$6,000.00</b> (seis mil pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).

**Teatro de la Ciudad (Purísima de Bustos)**

instituciones educativas	<b>\$11,200.00</b> (once mil doscientos pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).
Asociaciones civiles y dependencias gubernamentales	<b>\$16,800.00</b> (dieciséis mil ochocientos pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).

Sociedades anónimas o eventos lucrativos	\$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).
Gastos de operación	\$6,000.00 (seis mil pesos) más I.V.A., por evento (hasta 7 horas).

#### Visita al teatro Juárez

Admisión general	\$60.00 (sesenta pesos)
Admisión preferente (Estudiantes, maestros, personas con capacidades diferentes, adultos mayores (credencial de INAPAM vigente), niños de 6 a 12 años, Personas beneficiarias de programas sociales estatales vigentes, por acuerdo con instancias públicas o privadas para fomento y difusión).	\$30.00 (treinta pesos)

#### Audición de la Banda de Música del Estado.

Dentro del municipio de Guanajuato, Gto.	\$17,000.00 (Diecisiete mil pesos) más IVA por presentación artística.
Dentro del Estado de Guanajuato.	\$23,000.00 (Veintitrés mil pesos) más IVA por presentación artística.
Fuera del Estado de Guanajuato.	\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos) más IVA por presentación artística.

Las cantidades establecidas por Audición de la Banda de Música del Estado, se cobrarán sin perjuicio de lo establecido en los lineamientos para el uso de los teatros Juárez y Cervantes y los servicios de la Banda de Música del Estado, quedando a cargo del usuario cumplimentar los requerimientos técnicos y logísticos de conformidad al clausulado del instrumento legal que para los efectos de la presentación sea suscrito.

Los presentes se remiten para su publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 23 fracciones III y IV; 24 fracciones III y V, y 27 fracciones VI y X de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.

Conste.



Lic. María Adriana Camarena de Obeso.

Directora General y Secretaria Técnica del Consejo Directivo de  
Instituto Estatal de la Cultura.



Instituto Estatal de la Cultura  
DIRECCIÓN GENERAL



MARIA ADRIANA CAMARENA DE OBESO, Directora General del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, en mi carácter de Secretaria Técnica del Consejo Directivo; y en cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo de esta paraestatal en sesión extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2023; con fundamento en la fracción V del artículo 24 de la vigente Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, se hace saber al público las cuotas de recuperación de los Centros de Atención a Visitantes (CAV) de las zonas arqueológicas del Estado de Guanajuato, para 2024, conforme a los siguientes conceptos:

Zona Arqueológica	Cuota de recuperación	
	Adultos	Menores
Cañada de la Virgen	\$ 90.00	\$ 25.00
Arroyo Seco	\$ 65.00	\$ 20.00
Cóporo	\$ 65.00	\$ 20.00
Plazuelas	\$ 65.00	\$ 20.00
Peralta	\$ 65.00	\$ 20.00

Días miércoles gratuito para instancias públicas o privadas por convenio.

Los presentes se remiten para su publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 23 fracciones III y IV; 24 fracciones III y V, y 27 fracciones VI y X de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.

Conste.

Lic. María Adriana Camarena de Obeso.

Directora General y Secretaria Técnica del Consejo Directivo de Instituto Estatal de la Cultura.



Instituto Estatal de la Cultura  
DIRECCIÓN GENERAL

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

Daniel Jiménez Rodríguez, Encargado de Rectoría de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; artículo 3, 13 fracción III, 24 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Artículos 1, 6 de la Ley General de Mejora Regulatoria; Artículos 1,5,6,13, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, 20 fracciones IV, IX, XVIII y XX del del Decreto Gubernativo Número 148 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 14 de septiembre del 2010 así como por lo acordado por el H. Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria No. LII de fecha 17 de agosto del 2023.

### CONSIDERANDOS

Que la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende (UTSMA), es una institución educativa que ha sido creada como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, mediante el Decreto Gubernativo Número 148, de fecha 5 de agosto del 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 14 de Septiembre del 2010, número 147, Primera Parte, Decreto en el cual se establece dentro del artículo 7 la constitución del patrimonio de la Universidad, entre los cuales se encuentran dentro las fracciones II y III los conceptos generales que integran los ingresos propios.

Que las políticas para la operación, desarrollo y consolidación del subsistema de Universidades Tecnológicas establecen que la Universidad procurará que los ingresos propios sean aproximadamente equivalentes a las necesidades de ésta a fin de asegurar conservar los altos estándares de pertinencia y calidad iniciales, así como promover las condiciones que privilegien e impulsen una cultura de la buena calidad que fomente el mantener y fortalecer un sistema de seguimiento y evaluación que permita certificar y acreditar a la Universidad y a los programas que en ella se impartan y de esta forma, transparentar la rendición de cuentas a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

**TARIFAS ORDINARIAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE PRESTA LA UTSMA PARA EL EJERCICIO 2024.**

**Artículo Único.** Se expide el tabulador de las tarifas ordinarias por la prestación de los servicios en materia de educación superior de la UTSMA para el ejercicio 2024.

**Objeto**

**Artículo 1.** El presente acuerdo es de interés general y tiene como objeto el dar a conocer las tarifas por los servicios en materia de educación superior que presta la UTSMA.

**Aplicabilidad**

**Artículo 2.** Las tarifas descritas en el presente acuerdo, aplicarán para todos los estudiantes y a los aspirantes a estudiantes de la UTSMA.

**Servicios en materia de Educación Superior**

**Artículo 3.** Los servicios en materia de educación superior tendrán las siguientes Tarifas:

No.	Concepto	Tarifa 2024
1	Inscripción Cuatrimestral Técnico Superior Universitario	\$1,035.00
2	Inscripción Cuatrimestral Licenciatura e Ingeniería	\$1,138.00
3	Examen Extraordinario por materia	\$83.00
4	Examen Global	\$220.00
5	Inscripción Inicial Licenciatura, Ingeniería y Técnico Superior Universitario	\$466.00
6	Reposición de constancias de Servicio Social.	\$36.00
7	Constancias de estudios o calificaciones	\$52.00
8	Certificado parcial o total de estudios	\$155.00
9	Expedición de Título	\$517.00
10	Curso Propedéutico	\$2,277.00
11	Por Historial Académico	\$98.00
12	Certificados Médicos	\$200.00
13	Re-Expedición de Credencial de Estudiante	\$32.00
14	Renta Cuatrimestral de Casillero	\$40.00

15	Expedición de ficha de nuevo ingreso	\$278.00
16	Seguro Estudiantil	\$150.00

### ***Disminución de Tarifas***

**Artículo 4.** La UTSMA, podrá a través del procedimiento establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes, podrá otorgar disminución en las tarifas de Inscripción Cuatrimestral.

### ***Autoridad Competente***

**Artículo 5.** La Dirección de Administración y Finanzas será la autoridad competente para recaudar, dirimir o resolver las situaciones y controversias que se susciten en el pago de tarifas.

### ***Publicación***

**Artículo 6.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

## **TRANSITORIOS**

### ***Vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre del 2024.

### ***Abrogación***

**Artículo Segundo.** Se abroga cualquier acuerdo, lineamientos o disposiciones que se contrapongan a lo dispuesto por el presente acuerdo.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en las oficinas de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, sito en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

  
**Mtro. Daniel Jiménez Rodríguez**  
**Encargado de Rectoría**



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO

Dr. Carlos Mendiola Amador, Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Laja Bajío del estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 45 y 54, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 24 del Decreto Gubernativo número 113, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica Laja Bajío, mismo que fue publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato No. 78, con fecha 15 de mayo de 2015; y de conformidad con el acuerdo número 29-11-23-09-XXXIII de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Laja Bajío con fecha 29 de noviembre de 2023; y

## CONSIDERANDO

La Universidad Tecnológica Laja Bajío, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato mediante decreto gubernativo número 113, de fecha 05 de febrero de 2015 y publicado el 15 de mayo del mismo año; y tiene por objeto entre otros ofrecer programas cortos de educación superior de dos y cuatro meses con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

La Universidad Tecnológica Laja Bajío, con el interés de difundir y transparentar el costo de los trámites y servicios que ofrece, presenta a continuación el catálogo de costos de trámites y servicios de la Universidad Tecnológica Laja Bajío para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** - Se expide el Catálogo de Costos de Trámites y Servicios que oferta la Universidad Tecnológica Laja Bajío para el ejercicio 2024 para quedar en los siguientes términos:

**CATÁLOGO DE COSTOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFERTA LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO PARA EL EJERCICIO 2024**

*Disposiciones Generales*

**Artículo 1.-** El presente acuerdo es de interés general, dirigido a quienes se interesan o tramitan alguno de los servicios que ofrece la Universidad Tecnológica Laja Bajío.

*Aplicabilidad*

**Artículo 2.-** Los costos descritos en el presente acuerdo, aplicarán para todos los estudiantes y a los aspirantes a estudiantes de la Universidad Tecnológica Laja Bajío; y son de aplicabilidad en el ejercicio fiscal 2024, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

*Catálogo de trámites y servicios*

**Artículo 3.-** Los costos de los trámites y servicios que oferta la Universidad Tecnológica Laja Bajío, tendrán los siguientes costos:

CATÁLOGO DE COSTOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
	CONCEPTO DE INGRESO	COSTO
1	CERTIFICADO TOTAL O PARCIAL DE ESTUDIOS	\$160.00
2	CONSTANCIA DE ESTUDIOS O CALIFICACIONES	\$57.00
3	EXAMEN EXTRAORDINARIO POR MATERIA	\$88.00
4	EXAMEN GLOBAL	\$225.00
5	EXPEDICIÓN DE TÍTULO	\$522.00
6	HISTORIAL ACADÉMICO	\$103.00
7	CURSO PROPEDEÚTICO	\$700.00
8	GESTORÍA POR TITULACIÓN	\$895.00
9	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL A LICENCIATURA E INGENIERÍA	\$1,143.00
10	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL A TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	\$1,040.00
11	INSCRIPCIÓN INICIAL O DE NUEVO INGRESO A LICENCIATURA E INGENIERÍA	\$471.00
12	INSCRIPCIÓN INICIAL O DE NUEVO INGRESO A TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	\$471.00
13	REPOSICIÓN DE ACTA DE EXENCIÓN O SERVICIO SOCIAL	\$41.00
14	EXAMEN EXANI-II	\$290.00
15	EXAMEN EGEL	\$1,950.00
16	CURSO DE INGLÉS	\$1,725.00
17	EXAMEN DE CERTIFICACIÓN ITEP PLUS	\$1,440.00
18	EXAMEN DE CERTIFICACIÓN ITEP CORE	\$720.00
19	EXAMEN DE CERTIFICACIÓN ITEP PROGRESS	\$528.00
20	EXAMEN DE CERTIFICACIÓN ITEP PLACEMENT	\$288.00
21	CURSOS Y TALLERES	\$1,725.00
22	CURSO REMEDIAL	\$680.00
23	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$100.00
24	FICHA DE EXAMEN DE COLOCACIÓN	\$290.00

**Condonación**

**Artículo 4.-** La Universidad otorgará condonaciones a los alumnos de alguna institución educativa con las que se tenga algún convenio vigente. Los alumnos y egresados de la Universidad Tecnológica Laja Bajío que así lo ameriten por casos particulares, excepcionales o bien previamente autorizados.

**Disposiciones Complementarias**

**Artículo 5.-** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por la persona titular de Rectoría o por quien ésta designe.

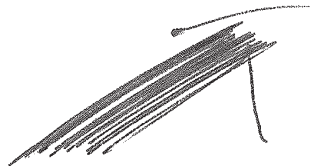
**TRANSITORIOS****Vigencia**

**Artículo primero.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Abrogación de disposiciones que se contrapongan**

**Artículo segundo.** - Queda abrogada cualquier disposición que se contraponga al presente acuerdo.

Se expide el presente acuerdo en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.



**Dr. Carlos Mendiola Amador**  
Encargado de la Rectoría  
Universidad Tecnológica Laja Bajío

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203, 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se desafecta del dominio público, una fracción del bien inmueble propiedad municipal que ocupa el pozo ubicado en calle Cerro Prieto en la colonia Jacarandas de esta ciudad de Celaya, Gto., con una superficie de 156.31 m2 de acuerdo con Levantamiento Topográfico realizado por la JUMAPA, con as siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 9.170 mts., con Propiedad Municipal.  
**AL SUR:** 16.692 mts., con calle Cerro Prieto.  
**AL ORIENTE:** 12.291 mts., con Propiedad Municipal.  
**AL PONIENTE:** 13.947 mts., con Propiedad Municipal.

**SEGUNDO.-** Se otorga en Donación a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto. (JUMAPA), una fracción del bien inmueble propiedad municipal que ocupa el pozo ubicado en calle Cerro Prieto en la colonia Jacarandas de esta ciudad de Celaya, Gto., con una superficie de 156.31 m2 de acuerdo con Levantamiento Topográfico realizado por la JUMAPA, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 9.170 mts., con Propiedad Municipal.  
**AL SUR:** 16.692 mts., con calle Cerro Prieto.  
**AL ORIENTE:** 12.291 mts., con Propiedad Municipal.  
**AL PONIENTE:** 13.947 mts., con Propiedad Municipal.

**TERCERO.** - El objeto será para la operación del Pozo y que opera la JUMAPA, mismo que dará servicio de suministro de agua potable a la población de dicha colonia.

**CUARTO.** - En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



QUINTO. - Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO. - Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

OCTAVO. - Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARGUEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MAESTRO JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

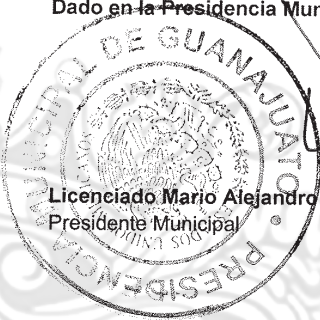
El ciudadano Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, a los Habitantes del mismo les hace saber que:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., que me honro presidir, con fundamento en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 28 de fecha 21 de diciembre de 2022, específicamente en el punto número 6 del orden del día, aprobó con nueve votos a favor el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2023, que comprende las previsiones de gasto público del Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, dentro del cual, fue aprobado el presupuesto de egresos autorizado para el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato (IMPLAN), para quedar en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023									
COMPONENTE	ACTIVIDAD	FINALIDAD	AREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE ANTEPROYECTO ANALÍTICO PROGRAMÁTICO
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	1130	Sueldos Base al Personal Permanente	1,621,425.78
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	1210	Honorarios Asimilables a Salarios	1,056,836.86
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	1230	Rebucciones Por Servicios de Carácter Social	4,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	23,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	534,650.24
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	1410	Aportaciones de Seguridad Social	1,319,004.01
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,351,794.88
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	35,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2140	Materiales, útiles y Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	75,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2150	Material impreso e información digital	3,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2160	Material de limpieza	20,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2210	Productos alimenticios para personas	32,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2230	Utensilios para el servicio de alimentación	1,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2460	Material eléctrico y electrónico	3,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,400.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	5,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	26,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2910	Herramientas menores	3,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2920	Relaciones y Accesorios menores de Edificios	1,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	2940	Relaciones y Accesorios menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	5,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3110	Energía Eléctrica	20,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3140	Telefonía tradicional	26,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3170	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información	110,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3220	Arendamiento de Edificios	193,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3290	Otros Arrendamientos	10,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	25,800.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	10,400.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3410	Servicios financieros y bancarios	5,200.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3450	Seguro de bienes patrimoniales	20,800.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la	10,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	26,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	60,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3790	Otros Serv Traslado	8,500.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una relación laboral	250,000.00
99	99	1	132	31120M13P000000	1123110100	P0004	5150	Equipo de cómputo y tecnología de la	132,189.18
<b>TOTAL</b>									<b>8,038,000.95</b>

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato a los 07 siete días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente



Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña  
Presidente Municipal



Licenciado Eduardo Abbotts Arredondo  
Secretario del Honorable Ayuntamiento

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANÍMARO, GTO.**

LA CIUDADANA LIC. LAURA VILLALPANDO ARROYO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DE ESTE, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 76 FRACCIÓN IV INCISO A) E I), 229, 230 Y 231 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 50 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**DONACIÓN DE BIENES MUEBLES A LA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN.**

## BIENES MUEBLES DONADOS A LA FUNDACION DE REHABILITACION TELETON

CANTIDAD	TIPO DE BIEN	CLAVE DEL REGISTRO	CARACTERISTICAS DEL BIEN	CONDICIONES
1	COMPUTADORA PORTATIL	MHU-OM-002	COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA ACER ASPIRE 5710-4481, N0. SERIE 72808456516 COLOR GRIS/NEGRO MODELO: JDW50	MALO
1	IMPRESORA	MHU-OM-033	HP LASERJET MODELO P1102W, SERIE: VNB4G43755, COLOR NEGRO	MALO
1	RELOJ CONTROL DE ASISTENCIA	MHU-OM-038-A	MARCA TIME ATTENDENCE TERMINAL, MODELO: ZKSOFTWARE, SERIE: 0744060500020 COLOR NEGRO.	MALO
1	IMPRESORA / COPIADORA	MHU-OM-039	IMPRESORA COPIADORA MODELO: SCX6545 MARCA: SAMSUNG CON NUMERO DE SERIE: Z25CBJZC90000R COLOR: GRIS	MALO
1	SILLA EJECUTIVA TE	MHU-OM-043	SILLA EJECUTIVA TE GIRATORIA COLOR NEGRO BASE DE ESTRELLA CINCO PUNTAS MECANISMO CON PALANCA DE ELEVACIÓN	MALO
2	TELEFONO DIGITAL	MHU-OM-045 MHU-OM-046	TELEFONO DIGITAL MODELO 1408D02A-003 MARCA AVAYA COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE 12WZ514700CQ	MALO
1	DISCO DURO	MHU-OM-048	DISCO DURO ADATA	MALO
1	SILLON EJECUTIVO	MHU-OM-050	SILLON EJECUTIVO COLOR NEGRO CON BASE DE ESTRELLA, CINCO PUNTAS CON RUEDITAS	MALO
1	IMPRESORA	MHU-OM-051	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON, MODELO L575 ECOTANK WI FI ETHERNET, MICROPIEZO PUNTO VARIABLE IMPRESIÓN 4 COLORES, COPIAS, ESCANER, CAPACIDAD PARA VARIOS TAMAÑOS Y TIPOS DE PAPEL	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO	MHU-OM-054	EQUIPO DE COMPUTO, MARCA; GAMER 8GB DE RAM 1 TUB DE DISCO DURO, PROCESADOR ADM, CON TECLADO Y MOUSE INCLUIDO, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE: MMT6MAA00271602F103E00	MALO
1	IMPRESORA	MHU-OM-055	IMPRESORA EPSON L220	MALO
1	TELEFONO	MHU-OM-060	TELEFONO CELULAR MARCA SANSUNG MODELO SM-J120H NUMEROINEI 356253/07/266697/2COLOR DORADO	MALO
1	MULTIFUNCIONAL	MHU-OM-062	MULTIFUNCIONAL HP SMART TANK, COLOR GRIS	MALO
1	SILLON EJECUTIVO	MHU-DDUYOP-013	SILLON EJECUTIVO DE PIEL COLOR NEGRO RPS	MALO
1	SILLA SECRETARIAL	MHU-DDUYOP-015	SILLA SECRETARIAL, GIRATORIA, COLOR VERDE	MALO

2	SILLAS PARA VISITANTE	MHU-DDUYOP-017 - A, B	SILLA PARA VISITANTE DE PIEL COLOR NEGRO RPS, SIN DESCANZA BRAZOS	MALO
1	SILLA PARA VISITANTE	MHU-DDUYOP-018-C	SILLAS PARA VISITANTE C) SIN DESCANSA BRAZOS GIRATORIA	MALO
4	EQUIPO DE TELEFONO	MHU-DDUYOP-050-A-B-C-D	TELEFONO COLOR NEGRO MARCA MOTOROLA, MODELO: L704M, VT:126030888G, DOS TELEFONOS Y DOS CARGADORES	MALO
1	VENTILADOR	MHU-DDUYOP-051	VENTILADOR DE PISO MARCA: MACILUX COLOR NEGRO MODELO:ML 1818	MALO
1	MOUSE	MHU-DDUYOP-058-C	C)MOUSE: MODELO:P/N 697738-001, C/TFCYRVOCAU7G8, COLOR: NEGRO	MALO
1	SILLA PIEL TOLEDO	MHU-DDUYOP-059	SILLA PIEL DUBAI COLOR NEGRO BASE DE ASIENTO TIPO MARIPOSA RESPALDO ALTO ERGONOMICO Y BASE GIRATORIA	MALO
1	SILLA	MHU-DDUYOP-060	SILLA PIEL DUBAI COLOR NEGRO BASE DE ASIENTO TIPO MARIPOSA RESPALDO ALTO ERGONOMICO Y BASE GIRATORIA	MALO
1	MULTIFUNCIONAL	MHU-DDUYOP-063	MULTIFUNCIONAL HP: LASER JET PRO MFP M176N COLOR: NEGRO	MALO
1	SILLA SECRETARIAL	MHU-DDUYOP-065	SILLA SECRETARIAL, GIRATORIA, COLOR NEGRO, CON BASE DE ESTRELLA DE 5 PUNTOS	MALO
1	SALA, UN SOFA	MHU-DDUYOP-67-B	SOFA DE SALA LYON ELEFANTE 32 VINIPIEL (2 PIEZAS), COLOR CHOCOLATE	MALO
3	ESCRITORIO	MHU-DDUYOP-068 MHU-DDUYOP-069 MHU-DDUYOP-070	ESCRITORIO O.P, ESTUDIANTIL 8023, COLOR MADERA/NEGRO, CON 1 CAJON	MALO
1	MAUSE	MHU-DDUYOP-071-D	D)MOUSE: MARCA EAGLE WARRIOR, MODELO G16, COLOR NEGRO, SERIE:016080000013, CODIGO: MOG436USOG16EGW	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO	MHU-DDUYOP-072-D	D)MOUSE: MARCA EAGLE WARRIOR, MODELO: G16, COLOR: NEGRO, SERIE: 016080000013, CODIGO: MOG436USOG16EGW	MALO
1	CAMARA	MHU-DDUYOP-109-A	CAMARA FOTOGRAFICA CYBER SHOP, MARCA: SONYC, CLOR: NEGRO, 20.1 MEGAPIXELES, ESTUCHE P/CAMARA, ESUCHE THAO 25, MEMORIA MICROSD 5	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO	MHU-CS-020-A MHU-CS-020-B MHU-CS-020-C MHU-CS-020-D	CPU: MARCA COMPAQ MODELO: SR5015LA S/N: CNX7210TQ1 COLOR NEGRO. MONITOR: ACER N/S ETL86080247440EA774221 MODELO: AL1916VA COLOR NEGRO. TECLADO COMPAQ MOD. SK-1688 S/N: C0110134847 COLOR NEGRO. MOUSE: MARCA COMPAQ, MOD. 5188-6232 S/N: 31011377201 COLOR NEGRO.	MALO
1	VHS	MHU-CS-004	VHS MARCA PANASSONIC DE COLOR GRIS NUMEROD DE	MALO

			SERIE I3IA20869 Y MODELO NV-FJ6140PN	
1	CAMARA DE VIDEO DIGITAL 8	MHU-CS-006	CAMARA DE VIDEO DIGITAL 8 MARCA SONY DE COLOR GRIS CON NEGRO NUMERO DE SERIE 828321 MODELO DCR-TRV280	MALO
1	CAMARA DIGITAL	MHU-CS-010	CAMARA DIGITAL SONY SIN SERIE MODELO DSC-5650 Y COLOR GRIS	MALO
1	CAMARA DIGITAL CANON	MHU-CS-025	CAMARA DIGITAL, MARCA: CANON, POWER SHOT SX30 ISU, 14.1 MEGAPIXELES, , COLOR: NEGRO. MOD. PC1560	MALO
1	VIDEO CAMARA DIGITAL CANON	MHU-CS-030	VIDEO CAMARA DIGITAL CANON MARCA CANON VIXIA, HF R50, 8GB MEM. INTERNA, SDHC EXP.LENTE 32XZ.OPFULLHD3.28GB COLOR NEGRO	MALO
1	GRABADORA DE VOZ	MHU-CS-031	GRABADORA DE VOZ MARCA SONY 2GB/MEMORY STICK/MICRO SD/ COLOR NEGRO	MALO
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	MHU-CS-032	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON L555, 33PPM N 15PPM C, USB, WFI, ADF, FAX, TINTA CONTINUA COLOR NEGRO	MALO
1	DISCO DURO EXTERNO	MHU-CS-036	DISCO DURO EXTERNO DISCO DURO EXTERNO MODELO HV610 USB 3.0 DE 1TB COLOR BLANCO	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO	MHU-CS-037	EQUIPO DE COMPUTO A) CPU: MARCA: INTEL PENTIUM 4 S/N: 200609079788 COLOR: NEGRO. B) MONITOR MARCA: GHIA, MODELO: ET-0025-B N/S ETD4A03555SSLOT, COLOR Negro. C) TECLADO GHIA, SERIE; 01A040213556 COLOR: Negro D) MOUSE: MARCA: GS, MODELO: 028UOL S/N: 44B9884	MALO
1	CASCO PARA DISCO DURO EXTERNO	MHU-CS-038	CASCO PARA DISCO DURO EXTERNO ENCLOSURE DISCO DURO 3.5 USB 2.0 SATA/IDE MMA DISCO DURO SATA COLOR NEGRO	MALO
1	CASCO PARA DISCO DURO EXTERNO	MHU-CS-039	CASCO PARA DISCO DURO EXTERNO ENCLOSURE DISCO DURO 3.5 USB 2.0 SATA/IDE MMA DISCO DURO SATA COLOR NEGRO	MALO
1	TELEFONO DIGITAL	MHU-CS-046	TELEFONO DIGITAL AVAYA MODELO: 1403 NO. SERIE: 1403D01A-003 COLOR NEGRO	MALO
1	CAMARA CANON	MHU-CS-047	CAMARA CANON DIGITAL MODELO: POWER SHOT SX410 IS COLOR NEGRO	MALO
1	BAFLE	MHU-CS-048	BAFLE AMPLIFICADO USB COLOR NEGRO, MARCA MEGA POWER, MODELO 047-34B, COLOR NEGRO, CON TRI PIE COLOR GRIS, MICROFONO COLOR NEGRO, CABLE EXTENCION, CABLE RCA	MALO
1	BAFLE	MHU-CS-049	BAFLE AMPLIFICADO USB COLOR NEGRO, MARCA MEGA POWER, MODELO 047-34B, COLOR NEGRO, CON TRI PIE COLOR GRIS, MICROFONO COLOR NEGRO, CABLE EXTENCION, CABLE RCA	MALO

1	CAMARA	MHU-CS-050	CAMARA CANON 60D CORREA ANCHA E- EOS60D, CARGADOR DE BATERIA LC-E6, BATERIA LP-E6, CABLE ESTEREO MARCA CANON MODELO: 047-34B NO. SERIE: 4460B003AA COLOR: NEGRO	MALO
1	CPU	MHU-DIDESO-001-A	CPU COLOR: NEGRO S/N: 200609079834 SIN MARCA	MALO
1	MONITOR	MHU-DIDESO-001-B	MONITOR COLOR NEGRO, MARCA HACER, MODELO N" AL1516 A, S/N: ETL1516B000	MALO
1	TECLADO	MHU-DIDESO-001C	COLOR NEGRO LENOVO	MALO
1	TECLADO	MHU-DIDESO-003-C	TECLADO COLOR BEIGE, MODELO SK-2690, MARCA ALASKA	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO PORTÁTIL	MHU-DIDESO-004	COLOR: GRIS CLARO, MARCA: LENOVO PROCESADOR CELERON M DISCO DE 1.6 GHZ 504 MG. NO. SERIE: L3-RD869-07/10 MODELO: 8922, CÓDIGO DE BARRA: ELIMINARLO	MALO
1	MESA DE TRABAJO	MHU-DIDESO-010	COLOR: CAFÉ CLARO	MALO
1	RADIO	MHU-DIDESO-015	COLOR NEGRO: MARCA: KENWOOD	MALO
1	IMPRESORA	MHU-DIDESO-018	HP DESJET 1000 SERIES 10PPM 1MB PRNT L8A 600DPI PCL5 RIM COLOR BEIGE SERIE: CNBJ211193	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO	MHU-DIDESO-019- A, B, D	MARCA GHIA, COLOR NEGRO, CODIGO DE BARRA: 06A040198148	MALO
1	MULTIFUNCIONAL	MHU-DIDESO-028	MARCA HP. COLOR NEGRO, MODELO LASER JETM1212NFMFP, SERIE: CNG9C551XF	MALO
1	TELEFONO INHALAMBRICO	MHU-DIDESO-032	MARCA: PANASONIC, SERIE: 1FAXA002571, COLOR: NEGRO.	MALO
1	IMPRESORA	MHU-DIDESO-034	MARCA: BROTHER, SERIE: U6347F3J189537, MODELO: HL-3170CW, COLOR: GRIS CON BLANCO.	MALO
1	COMPUTADORA PORTATIL	MHU-DIDESO -042-A	MARCA TOSHIBA SERIE 3E092327U, MODELO SATELITE C55D COLOR NEGRO	MALO
1	MINI MOUSE	MHU-DIDESO -042-B	MARCA ATECK SERIE 140533036648 MODELO MS-843 COLOR NEGRO COM PLATA	MALO
1	MALETIN MINI SLIM	MHU-DIDESO-042-C	MARCA: S/M, SERIE: S/S, MODELO: S/M, COLOR: NEGRO.	MALO
1	AUDIFONOS/MIC DIADEMA	MHU-DIDESO-042-D	MARCA: ACTECK, SERIE: 2000087092939, MODELO: S/M, COLOR: NEGRO.	MALO
1	COMPUTADORA PORTATIL	MHU-DIDESO-043-A	MARCA: TOSHIBA, SERIE: 3E089547U, MODELO: SATELLITE C55D, COLOR: NEGRO.	MALO
1	MINI MOUSE	MHU-DIDESO-043-B	MARCA: ACTECK, SERIE: 1450533036639, MODELO: MS-843, COLOR: NEGRO CON PLATA.	MALO
1	TELEFONO	MHU-DIDESO-055	TELEFONO FIJO MARCA PANASONIC	MALO
1	MONITOR	MHU-DDE-023-A	MONITOR: DDE023A COLOR NEGRO, SERIE: 3CU9530PJR MODELO: HP2009M CPU: HP PAVILUM MODELO S55001A SERIE: MXXD2116TQ, COLOR NEGRO.	MALO
1	IMPRESORA	MHU-DDE-041	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA: HP PRO 8600 COLOR NEGRO	MALO



1	TELEFONO	MHU-DDE-029	MARCA PANASONIC MODELO KX-TG1711ME COLOR NEGRO	MALO
1	ESCRITORIO EJECUTIVO	MHU-DDE-001	CONJUNTO PRESIDENTE DERECHO CON PENINSULAR DE 1.93 PUENTE LATERAL DE 1.20 Y CREDENZA CON GAVETAS COLOR GRAFICO MOD. G2-420	MALO
1	IMPRESORA MULIFUNCIONAL	MHU-DDE-035	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA XEROX, MODELO: PHASER 3100MFP/X SERIE: MXH371260 COLOR GRIS CLARO CON AZUL.	MALO
3	MESAS PARA PC	MHU-DDE-037-043-046	MESAS PARA PC COLOR NEGRO	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO	MHU-DDE-023-A MHU-DDE-023-B MHU-DDE-023-C MHU-DDE-023-D	MONITOR: DDE023A COLOR NEGRO, SERIE:3CU9530PJR MODELO: HP2009M CPU: HP PAVILUM MODELO S55001A SERIE: MXXD2116TQ, COLOR NEGRO.	MALO
1	IMPRESORA	MHU-PLAN-001	IMPRESORA EPSON L210(XP-211) COLOR NEGRO MODELO C462M SERIE S69K24642	MALO
1	PILA	MHU-PLAN-001-A	PILA HS04 HP 813	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO	MHU-PLAN-005	MONITOR: MARCA: HP SERIE: 6CM231072B, MODELO: HP LV1911, COLOR NEGRO, CPU: MARCA: COMPAQ, SERIE: 3CR2221H0L, MODELO: CQ2730LA, COLOR NEGRO, TECLADO: MARCA: COMPAQ, SERIE: BAPAB0CCPZQ11U, MODELO: SK-2085 COLOR NEGRO MAUSE: MARCA: COMPAQ, SERIE: FBYNV0AAU1W02Z, COLOR: NEGRO.	MALO
1	SILLA EJECUTIVA CAPADOCIA	MHU-DAJ-20	CAPADOCIA S/S NEGRO CAFÉ	MALO
2	TECLADO Y MAUSE	MHU-DAJ-22 A y B	LOGITECH S/S NEGRO	MALO
1	TELEFONO	MHU-DAJ-25	TELEFONO MARCA AVAYA	MALO
2	BOCINAS	MHU-DCP-003-D	BOCINAS ACTECK	MALO
1	ESCRITORIO	MHU-DCP-006	ECRITORIO, COLOR: MADERA, CON DOS CAJONES	MALO
1	IMPRESORA	MHU-DCP-005	IMPRESORA. COLOR: GRIS	MALO
3	SILLAS DE VISITA	MHU-DCP-015-A MHU-DCP-015-B MHU-DCP-015-C	SILLAS DE VISITA, COLOR: NEGRO	MALO
1	DIGI ROLLER PLUS	MHU-DCP-019	SMITHCORONA SERIE: X5600 MODELO 6425 COLOR NEGRO	MALO
1	IMPRESORA LASER	MHU-DCP-031	IMPRESORA SAMSUNG SERIE: Z2-L6BABZ300103B MODELO: ML1910	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO	MHU-DCP-050 MHU-DCP-051 MHU-DCP-052 MHU-DCP-053	MONITOR HP MODELO TFT185W80PS COLOR NEGRO SERIE: CNC119RKB8 CPU COMPAQ MODELO CQ1506LA COLOR NEGRO SERIE: 3CR1200P2S TECLADO MARCA COMPAQ PC MODELO P/N:505130-161, SERIE: LE11803428 COLOR NEGRO MOUSE COMPAQ MODELO MSU0923, SERIE CT: FBYNV0ALU0N5ZT, COLOR NEGRO	MALO
1	MULTIFUNCIONAL	MHU-DCP-056	MARCA LASER JET PRO HP, MODELO M1212NF MFP, COLOR NEGRO, SERIE: CNG9C551X6.	MALO

1	DVD	MHU-DCP-065	DVD MARCA SONY	MALO
3	SILLAS SECRETARIALES	MHU-DCP-067-A MHU-DCP-067-B MHU-DCP-067-C	SILLAS SECRETARIALES DE TELA, MARCA: OFFIHO	MALO
1	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	MHU-DPC-072	ACCUBANKER SERIE: AC110V MODELO: D-64 COLOR: NEGRO	MALO
1	IMPRESORA	MHU-DPC-075	IMPRESORA MARCA EPSON FX-890 (C11C524111/C11C524121) IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO DE 80 COLUMNAS Y 9 AGUJAS. COLOR NEGRO. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: HASTA 680 CPS A 12 CPP. GRAN DURACION DE CABEZAL:400 MILLONES DE CARACTERES. ALTA FIABILIDAD (MTBF): 20.000 HORAS ENCENDIDAS. INTERFACE: PARALELO. USB Y RANURA TIPO B. CONSUMIBLE: S015329 NUMERO DE SERIE: NZBY126626, MODELO: P361A, COLOR, NEGRO	MALO
1	SILLA	MHU-CIM-003	SILLA DE VISITA NEGRA SIN CODERAS	MALO
1	CAMARA DIGITAL CON CARGADOR	MHU-CIM-005	PANASONIC MOD. DMC-FS7PU-K COLOR NEGRO PLATA DE 10 MEGAPIXELES, CARGADOR MODELO DE-A59B SERIE A9032537DC R, COLOR NEGRO	MALO
2	TELEFONOS INALAMBRICOS	MHU-CIM-009 A, B	PANASONIC KX-TG 1712	MALO
1	COMPUTADORA LAPTO HP	MHU-CIM-010	HP PAVILION MODELO G4-1260LA NOTEBOOK PC. CODIGO: 00192-043-08-506	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO	MHU-CIM-015 - A, B, C	A) MONITOR/ CPU INTEGRADO MARCA COMPAQ, COLOR NEGRO, MOD. CQ1-1203CA, S/N: 3CR04705M4. B) TECLADO MARCA COMPAQ, COLOR NEGRO, S/M, S/N: LE044040454. C)MOUSE: MARCA COMPAQ, COLOR NEGRO, S/M, S/N: 505131001	MALO
2	SILLAS VELUR	MHU-CIM-017 A MHU-CIM-017 B	COLOR NEGRO CON CODERA	MALO
1	IMPRESORA LASER	MHU-CIM-020	MARCA: SAMSUNG, MODELO: ML-1660, SERIE No. Z4V0BKBZB00344V, COLOR: NEGRO/GRIS CLARO.	MALO
2	SILLAS	MHU-CIM-028 A MHU-CIM-028 B	SILLAS MOD 102 NG OP	MALO
1	SILLA	MHU-CIM-035 A	SILLA SECRETARIA MOD. OHS-10 CABASSO EN PLIANA, COLOR NEGRO, PISTON NEUMATICO, BASE ESTRELLA CROMADA, DESCANSA BRAZOS MARCA AFFIHO	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO	MHU-CIM-038	EQUIPO DE COMPUTO COLOR NEGRO, MARCA ACTERCK, NUMERO DE SERIE: 1760053022664	MALO
1	EQUIPO DE COMPUTO	MHU-CIM-041	CPUY MONITOR MARCA: COMPAQ, MODELO: CQ1PC-1505LA, SERIE:3CR2130J7K, COLOR NEGRA, TECLADO: COMPAQ, COLOR: NEGRO, MODELO:SK-2085, SERIE: BAPABOCCP2H81Y, MOUSE: COMPAQ, COLOR: NEGRO, MODELO: MSU0923, SERIE: FBYNVOAVB1P'111	MALO
1	IMPRESORA	MHU-DF-018	MARCA XROX, MODELO: PHASER 3100MFX, SERIE:	MALO

			MXH371566, COLOR: GRIS CLARO, CON AZUL	
1	MULTIFUNCIONAL	MHU-DF-021	MULTIFUNCIONAL HP DESKJET 2135	MALO
1	MULTIFUNCIONAL	MHU-DF-022	MULTIFUNCIONAL HP DESKJET GT 5820, MARCA HP, SERIE CN 73B5G4KK, COLOR NEGRO	MALO
2	TELEFONOS	MHU-DF-023-A Y B	TELEFONOS INALAMBRICOS, MARCA; MOTOROLA, MODELO: GATE4500CE-2, COLOR NEGRO	MALO
1	TELEFONO	MHU-TM-019	TELEFONO PANASONIC, MODELO: KX-TS5LX-B, COLOR NEGRO	MALO
2	BOSINAS	MHU-TM-032-E	BOSINAS: MARCA, ACTECK, MODELO: RCG-K005, NO. DE SERIE: 259908001521, COLOR NEGRO.	MALO
1	VENTILADOR DE PEDESTAL	MHU-TM-042	MARCA LASKO MOD. 2510M, COLOR BLANCO	MALO
1	IMPRESORA	MHU-TM-053	IMPRESORA MARCA: PANASONIC, MODELO: XK-MB3010ME, S/OECFL001253 LASER MULTI-FUNCION, FUENTE DE PODER: 120 V60HZ, SERIE: OECFC001253, COLOR: BEIGE/GRIS OSCURO.	MALO
1	REGULADOR	MHU-TM-063	REGULADOR, MARCA: COMPLET, MODELO: RPC 1300, SERIE: 08352677, COLOR NEGRO CON 8 ENTRADAS Y 2 PARA CABLE UTP	MALO
1	REGULADOR	MHU-TM-072	REGULADOR DE ENERGIA	MALO
1	SILLA SECRETARIAL	MHU-TM-073	43375, SILLA LANDBOND CON BRAZOS, COLOR NEGRA, GIRATORIA.	MALO
1	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS	MHU-TM-080	MARCA EPSON FX-890, MODELO: P361A, MATRIZ DE PUNTO, S/N NZBY022048, COLOR GRIS OBSCURO	MALO
1	SILLA EJECUTIVA	MHU-TM-081	MARCA OFFICE FACTOR, MODELO OF1001, COLOR NEGRO, CON DESCANZA BRAZOS ACOJINADOS, TAPIZADO EN TELA Y BASE DE ESTRELLA 5 RODAJAS DOBLE.	MALO
3 PZ	TELEFONO INALMABRICO	MHU-TM-082-A MHU-TM-082-B MHU-TM-082-C	MARCA MOTOROLA, COLOR NEGRO, MODELO L703M, SERIE: VT 1106002187G, INCLUYE 3 TELEFONOS CON BASE Y CARGADOR	MALO
1	SILLA EJECUTIVA	MHU-TM-084	MARCA OFFICE FACTOR, MODELO OF1001, COLOR NEGRO, CON DESCANZA BRAZOS ACOJINADOS, TAPIZADO EN TELA Y BASE DE ESTRELLA 5 RODAJAS DOBLE.	MALO
1	MULTIFUNCIONAL	MHU-TM-103	MULTIFUNCIONAL L2 10 27PPM NEGRO, 15PPM COLOR NEGRO NO SERIE: *S25K542168*	MALO
1	TELEFONO	MHU-TM-106	TELEFONO DIGITAL COLOR NEGRO MARCA VAYA	MALO
1	MULTIFUNCIONAL	MHU-TM-110	MARCA CANON MG2410 COLOR GRIS CLARO	MALO
1	SILLA SECRETARIAL EJECUTIVA	MHU-TM-117	SILLA SECRETARIAL EJECUTIVA ERGONOMIC COLOR CHOCOLATE, MODELO 6909B.	MALO
1	SILLA GERENCIAL	MHU-TM-065	SILLA GERENCIAL S/M, S/S, COLOR: NEGRO.	MALO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE DEROGA CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE SE OPGA A LO SEÑALADO EN ESTE ACUERDO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN I, VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUANIMARO, GUANAJUATO A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023



LICENCIADA LAURA VILLALPANDO ARROYO  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



LICENCIADO LUIS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) y j), 206, 207 y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2023, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueban los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal de 2024, en los términos siguientes:

#### A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

Tipo de Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación Directa	\$ 1.00	\$ 1'859,203.00
II. Licitación Restringida	\$ 1'859,203.01	\$ 3'388,926.00
III. Licitación Pública	\$ 3'388,926.01	En Adelante

#### B) PATRONATO DE BOMBEROS DE LEÓN, GTO., E INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LEÓN, GTO. (IMPLAN):

Tipo de Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación Directa	\$ 1.00	\$ 1'388,520.00
II. Licitación Restringida	\$ 1'388,520.01	\$ 2'471,093.00
III. Licitación Pública	\$ 2'471,093.01	En Adelante

**C) PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y PARQUE ECOLÓGICO; PATRONATO DE EXPLORA Y SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN (SAPAL):**

Tipo de Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación Directa	\$ 1.00	\$ 1'647,394.00
II. Licitación Restringida	1'647,394.01	\$ 2'753,502.00
III. Licitación Pública	\$ 2'753,502.01	En Adelante

**D) TODAS LAS DEMÁS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL, Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

Tipo de Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación Directa	\$ 1.00	\$ 576,590.00
II. Licitación Restringida	\$ 576,590.01	\$ 1'752,879.00
III. Licitación Pública	\$ 1'752,879.01	En Adelante

**Los presentes límites y montos no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), y tendrán vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.**

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con lo que establece el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. MAESTRO JORGE DANIEL JMÉNEZ LONA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

El Presidente Municipal de San Felipe, Guanajuato, Licenciado Eduardo Maldonado García, a los habitantes del mismo hago saber que:

Que el H. Ayuntamiento 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 36, 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, número 100 cien de fecha 15 de septiembre de 2023, aprobó el siguiente:

## ACUERDO

**Único.** Se aprueba la Quinta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

### MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.

#### ORIGEN DE LOS INGRESOS

#### 5ª. MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Clasif Rubro de Ingreso	4a Modificación 2023	Aumento	Disminución	Ingreso Estimado
<b>*Total</b>	<b>620,166,282.07</b>	<b>3,792,318.61</b>	<b>0.00</b>	<b>623,958,600.68</b>
10 Impuestos	24,736,499.49	807,083.35	0.00	25,543,582.84
20 Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00
30 Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
40 Derechos	5,148,521.54	0.00	0.00	5,148,521.54
50 Productos	13,013,195.32	2,824,723.72	0.00	15,837,919.04
60 Aprovechamientos	1,943,829.59	160,511.54	0.00	2,104,341.13
70 Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
80 Participaciones y Aportaciones	417,473,598.49	0.00	0.00	417,473,598.49
90 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras aportaciones	157,850,637.64	0.00	0.00	157,850,637.64
DIF MUNICIPAL	<b>17,511,668.71</b>			<b>17,511,668.71</b>
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	<b>47,519,533.90</b>			<b>47,519,533.90</b>
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>685,197,484.68</b>	<b>3,792,318.61</b>	<b>0.00</b>	<b>688,989,803.29</b>

**¿EN QUE SE GASTA?  
5ª. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO 2023**

Clasificación por Objeto de Gasto	4a Modificación 2023	Aumento	Disminución	Egreso Aprobado
<b>*Total</b>	<b>620,166,282.07</b>	<b>6,192,874.42</b>	<b>2,400,555.81</b>	<b>623,958,600.68</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	131,757,346.87	0.00	0.00	131,757,346.87
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	31,335,903.36	0.00	0.00	31,335,903.36
3000 SERVICIOS GENERALES	64,591,789.00	6,192,874.42	2,400,555.81	68,384,107.61
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	73,262,810.30	0.00	0.00	73,262,810.30
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,241,639.26	0.00	0.00	21,241,639.26
6000 INVERSION PUBLICA	270,978,825.28	0.00	0.00	270,978,825.28
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	18,767,141.56	0.00	0.00	18,767,141.56
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,230,826.44	0.00	0.00	8,230,826.44
9000 DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
DIF MUNICIPAL	<b>17,511,668.71</b>			<b>17,511,668.71</b>
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	<b>47,519,533.90</b>			<b>47,519,533.90</b>
<b>Total Presupuesto de Egresos</b>	<b>685,197,484.68</b>	<b>6,192,874.42</b>	<b>2,400,555.81</b>	<b>688,989,803.29</b>

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77, fracciones I, VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa municipal de San Felipe, Guanajuato, a los 04 cuatro días de diciembre del año 2023 dos mil veintitres.

  
**Lic. Eduardo Maldonado Garcia**  
 Presidente Municipal



  
**Lic. Luis Rene Trujillo Aguinaga**  
 Secretario del Ayuntamiento





# PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 70, 76 FRACCIÓN I INCISO B), IV; 233, 234, 235 Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTICULO 1 Y 2 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 59 CINCUENTA Y NUEVE DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023, ESTANDO PRESENTES 08 DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ POR 6 VOTOS A FAVOR EL SIGUIENTE:

**“CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO”.**



**MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.  
CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO**



CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
CAPÍTULO 1000	Servicios Personales	90,797,107.88
CAPÍTULO 2000	Materiales y Suministros	20,541,461.70
CAPÍTULO 3000	Servicios Generales	58,681,468.46
CAPÍTULO 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,550,750.69
CAPÍTULO 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,567,090.96
CAPÍTULO 6000	Inversión Pública	85,050,470.85
CAPÍTULO 7000	Inversiones Financiera y Otras Provisiones	
CAPÍTULO 9000	Deuda Pública	
<b>TOTAL</b>		<b>298,188,350.54</b>

Pos. Pres.	CONCEPTO DE INGRESOS	CUARTA MODIFICACIÓN
	Total	298,188,350.54
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>11,868,750.00</b>
1100	Impuestos sobre los ingresos	3,000.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	11,087,250.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	27,500.00
1400	Impuestos al comercio exterior	0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	0.00
1600	Impuestos ecológicos	0.00
1700	Accesorios de impuestos	751,000.00
1800	Otros impuestos	0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>3</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>1,000,000.00</b>
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	1,000,000.00
3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>6,663,500.00</b>
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	611,000.00
4300	Derechos por prestación de servicios	6,042,500.00
4400	Otros Derechos	0.00
4500	Accesorios de Derechos	10,000.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>4,992,250.00</b>
5100	Productos	4,992,250.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>2,691,750.00</b>
6100	Aprovechamientos	2,661,750.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	30,000.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>8</b>	<b>Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la</b>	<b>162,260,008.00</b>

	colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	
8100	Participaciones	105,160,515.00
8200	Aportaciones	55,533,010.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	1,566,483.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	0.00
9	<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones</b>	<b>61,121,520.99</b>
9100	Transferencias y asignaciones	61,121,520.99
	<b>APLICACIÓN DE REMANENTES</b>	<b>47,590,571.55</b>
	APLICACIÓN DE REMANENTES	47,590,571.55

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION II Y VI, 128 FRACCIÓN IV Y IX, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULOS 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO; DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARIMORO GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023.



  
**LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ.**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL.



  
**MTR. JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ.**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EL CIUDADANO LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV; INCISO B), 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 63 SESENTA Y TRES DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2023, ESTANDO PRESENTES 08 DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ POR 8 VOTOS A FAVOR LO SIGUIENTE:

**“SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2023, DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TARIMORO, GUANAJUATO”.**

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro



**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023: Segunda Modificación  
(Resumen por Capítulo del Gasto)**

En apego a la NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

COG	CAPÍTULO	PRIMERA MODIFICACIÓN 2023	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN 2023	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,108,353.90	52,497.72	28,009.08	5,132,842.54	20.08%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,959,307.47	0.00	39,488.64	3,919,818.83	15.34%
3000	SERVICIOS GENERALES	13,750,306.63	749,136.94	734,136.94	13,765,306.63	53.85%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	3.91%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	542,000.00	0.00	0.00	542,000.00	2.12%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,200,005.73	0.00	0.00	1,200,005.73	4.69%

7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>Total Presupuesto de Egresos</b>		<b>25,559,973.73</b>	<b>801,634.66</b>	<b>801,634.66</b>	<b>25,559,973.73</b>	<b>100.00%</b>



**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro**  
**Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023: Segunda Modificación**  
**(Resumen por Rubro y Tipo)**

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 11/06/2018.

CRI	Tipo	PRIMERA MODIFICACIÓN 2023	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN 2023
	<b>TOTAL</b>	<b>25,559,973.73</b>	<b>801,634.66</b>	<b>801,634.66</b>	<b>25,559,973.73</b>
10	Impuestos	0.00			0.00
20	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00			0.00
30	Contribuciones de mejoras	0.00			0.00
40	Derechos	0.00			0.00
50	Productos	0.00			0.00
60	Aprovechamientos	0.00			0.00
70	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	24,457,600.00	801,634.66	801,634.66	24,457,600.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad	0.00			0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00			0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	24,457,600.00	801,634.66	801,634.66	24,457,600.00
80	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00			0.00

90	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	502,368.00	0.00	0.00	502,368.00
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	502,368.00	0.00	0.00	502,368.00
00	Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	600,005.73
3	Financiamiento Interno, Aplicación de Remanentes	600,005.73	0.00	0.00	600,005.73

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77 FRACCIÓN II Y VI, 128 FRACCIÓN IV Y IX, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULOS 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO; DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARIMORO, GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023.



**LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



**MTR. JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

## AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.  
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## *Directorio*

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfonos:</b>	473 689 0187
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Arq. Jesús Oviedo Herrera**  
 Secretario de Gobierno